



RESOLUCIÓN EXENTA 3G Nº 8316 / 2024

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A INMOBILIARIA INVERSALUD SPA., POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO PRESTADOR PARA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD CON GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD (GES) A PRESTADORES PRIVADOS AÑO 2023

SANTIAGO, 09/07/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N°16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N°28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1. Que, a través de la Resolución Exenta 3G N°114, de fecha 24 de agosto de 2023, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se el contrato, para la compra de segundo prestador para resolución de problemas de salud (GES) a prestadores privados año 2023 suscrito entre el FONASA y el prestador Inmobiliaria Inversalud SpA.
- 2. Que, en la cláusula novena numeral 1.4 "Determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones" del citado contrato aprobado mediante resolución anteriormente citada, se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la

nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, existe una nómina de paciente pendientes de pago derivados durante la vigencia del contrato de la referencia y que se encuentra validado por el prestador.

4.	. Que lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados	al prestador
	Inmobiliaria Inversalud SpA., para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido	cobradas y
	pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:	

5. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- Fijase nómina de pacientes derivados al prestador Clínica Inmobiliaria Inversalud SpA , para la prestación de servicios de salud, en virtud del contrato aprobado mediante la Resolución Exenta 3G N°114/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, cuyo detalle es el siguiente:

1770022 1761235

- 2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.
- 3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.
- 4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA

FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl
gU6pCWej
Código de Verificación